



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 021-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el artículo 264 numeral diez del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "Al pleno le corresponde (...) expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno (...)"
- Que,** mediante Resolución Nro. 006-2012, del primero de marzo del dos mil doce, se crearon las Unidades Judiciales Quinta y Sexta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil y Milagro, respectivamente, en la Provincia del Guayas.
- Que,** mediante memorando Nro. 630-DNAJ-CJ-2012-OCHG-EMR-MJCH-RY de fecha 06 de marzo del 2012, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica justifica la necesidad del cambio de denominación de la Unidad Judicial del cantón Guayaquil y Milagro y la asignación de nuevos códigos, por cuanto se realizaron con anterioridad proyectos de resoluciones de creaciones de Unidades Judiciales en los cantones de Durán, el Empalme, Naranjal y Salitre, a quienes se les asignó la denominación de

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

primera, segunda, tercera, y cuarta respectivamente, más estas no han sido aún aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y, al contar con la infraestructura y personal las Unidades Judiciales de Guayaquil y Milagro, estas son las primeras que se crearon en la provincia del Guayas, llegando a denominárselas, por consiguiente, primera y segunda respectivamente.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. 006-2012, MEDIANTE LA CUAL SE CREAN LAS UNIDADES JUDICIALES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL Y MILAGRO

Art. 1.- Sustitúyase el Artículo 1 por el siguiente:

"Art. 1.- Crear las siguientes Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la provincia del Guayas: a) Unidad Judicial Primera del cantón Guayaquil, a la cual se le asigna el código 09-201-2012 para efectos de identificación de la Unidad, b) Unidad Judicial Segundo del cantón Milagro, a la cual se le asigna el código 09-202-2012 para efectos de identificación de la Unidad."

Art. 2.- Agréguese al final del Artículo 3, el siguiente inciso:

"Los Juzgados Civiles citados seguirán conociendo aquellas causas, que se encuentran en trámite en su despacho, comprendidas en el Art. 234 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, hasta su culminación"

Art. 3.- Agréguese al final del Artículo 6, el siguiente inciso:

"Los Juzgados Civiles citados seguirán conociendo aquellas causas, que se encuentran en trámite en su despacho, comprendidas en el Art. 234 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, hasta su culminación"

Art. 4.- Encargar la ejecución de esta resolución al Director General, a la Directora Nacional Financiera, al Director Nacional de Personal y, a los Directores Provinciales del Guayas y Galápagos del Consejo de la Judicatura en el ámbito de su competencia.

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura de Transición, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de marzo del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!

